



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 18 de Agosto de 2020.



VISTO:

El INFORME LEGAL N° 670-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 141-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 467 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de veintinueve (29) días calendarios, y;



CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el 20 de mayo del 2019 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N°013-2019-MDSM/CS, entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO ORCOSH, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" por el monto total de S/. 1'327,679.87 (inc. IGV) y por el plazo de 120 días calendarios;



Que, el 30 de mayo del 2019 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-MDSM/CS, entre el representante de la Entidad y el Ing. Luis Fernando Aguilar Bustillos, para la supervisión





Municipalidad Distrital de San Marcos

de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto total de S/. 61,220.00 (inc. IGV) y por el plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo No 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se





Municipalidad Distrital de San Marcos

encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial No 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial No 283-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante INFORME N° 0214 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que:

"...2.12. Mediante la CARTA MÚLTIPLE N° 056 COVID19 TR–2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, esta Sub Gerencia notificó tanto a la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH como al supervisor de obra Ing. Luis Fernando Aguilar Bustillos, sobre el levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01, al haberse emitido la Resolución De Alcaldía N°179-2020-MDSM/HRI/A, donde se declara procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", y por tanto la fecha de inicio del cómputo del plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de los documentos señalados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, por parte de la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH para la reactivación de la obra, se contabilizará desde el 17 de julio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020.





Municipalidad Distrital de San Marcos

2.13. Mediante la CARTA N° 007 – 2020/CO-BDAZ/RC y CARTA N° 006 – 2020/CO-BDAZ/RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 30 y 31 de julio del 2020, la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, encargado de la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, presente a la Entidad la solicitud y documentación de la Ampliación Excepcional De Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

2.14. Mediante el INFORME N° 011 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV de fecha 05 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista.

Mediante la CARTA N° 0106 COVID19 TR–2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO ORCOSH con fecha 06 de agosto del 2020 a las 15:18 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD.

2.16. Mediante la CARTA N° 008 – 2020/CO-BDAZ/RC y CARTA N° 009 – 2020/CO-BDAZ/RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 10 de agosto del 2020, la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, encargado de la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, presenta la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo y su Plan COVID-19.





Municipalidad Distrital de San Marcos

2.17. Mediante el INFORME N° 017 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV de fecha 17 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", ésta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 670-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: A través del Informe N° 0214 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 17 de agosto del año en curso, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida;

Que, mediante INFORME N° 467 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...E. CONCLUSIONES. -

Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "REPARACION DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH y teniendo como base los INFORME N° 0214 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 017 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RVV, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obras Públicas, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

a. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de veintinueve (29) días calendarios, que incluye:

|| Siete (07) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.

|| Veintidós (22) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Municipalidad Distrital de San Marcos

b. La empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

c. La empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

d. La empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

e. La empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

f. La empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Gerencia emite su APROBACIÓN.

g. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.





Municipalidad Distrital de San Marcos

h. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

01 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN. NO CORRESPONDE.

02 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO. S/. 51,594.97.

03 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS. NO CUANTIFICA.

Luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).

Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: SÍ SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 51,594.97 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES), ya que están debidamente sustentados (cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 670-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Reparación de Reservorio y Canal de Riego; en el (la) Localidad de Orcosh, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", por el plazo de veintinueve (29) días calendarios.

5.2. Asimismo, se declare improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, por el monto de S/ 51,594.97 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 97/100 Soles).

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO LAURELES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, a través del INFORME N° 141-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda:

"...que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de veintinueve (29) días calendarios.

Asimismo, se declare improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, por el monto de S/ 51,594.97 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 97/100 Soles). Y, luego de que se emita el acto resolutivo correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Representante Común del CONSORCIO ORCOSH y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de veintinueve (29) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO ORCOSH, por el monto de S/ 51,594.97 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 97/100 Soles), en merito al INFORME N° 141-2020-COVID-19/GM/MDSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR al Contratista y Supervisor de la obra**, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE